

CONSIDERACIONES
FILOSÓFICO-POLÍTICAS

sobre el artículo 22 cap. 4 tít. 2
DEL PROYECTO DE CONSTITUCION,

LAS COMUNICA
en Español del Perú

AL Sr. D. FRANCISCO SALAZAR,

Diputado de la Capital de aquel Virreinato.

CÁDIZ MDCCCXI.

1811



Imprenta de D. Manuel Santiago de
Quintana.

INSTITUTO RIVA-AGÜERO
PONTIFICIA UNIVERSIDAD
CATOLICA DEL PERU
BIBLIOTECA
COLECCIÓN
FELIX DENEGRILUNA

His FPe 2

00276

Dea 1307

*Ad benè regendam Rempublicam, primum est nos-
cere Rempublicam.*

CICERO. LEGIB.

*Opinionum Commenta delet dies; Naturæ judicia
confirmat.*

Id. NATUR. DEOR.



Para reorganizar un estado, ó para reformar y regir bien una república es preciso primero conocerla y contemplarla.

Sobre esta base firmísima de toda buena constitucion y regular gobierno debe haberse formado el proyecto modificativo de nuestra Constitucion Monárquica, que ha presentado á S. M. la comision respectiva con el objeto de que se *promueva la gloria, la prosperidad y bien estar de nuestra esclarecida Nacion Española.*

Su idea completa representa copulativamente los lugares del globo terraqueo con los seres naturales que sustentan, y los hombres que los habitan y disfrutan dentro de ciertos linderos que la separan de otras naciones: notándose la diferencia, de que las partes de casi todas las extrañas son continuas, y las de la nuestra apartadas por unos mares de tanta inmensidad, que ha dado lugar á las denominaciones de antiguo y nuevo mundo, distintos por sus peculiares géneros y variedades mas bien físicas que morales de sus habitantes.

Discernir entre estas las accidentales de las substanciales, ó las indiferentes de las que pueden influir en las medidas de un proyecto de constitucion política, es un trabajo preliminar esencialísimo, que por ahora habrá sido imposible desempeñar con exâctitud, no por falta de criterio ni de principios, sino de hechos; que la arbitrariedad de nuestro anterior gobier-

4
no despreciaba, ya bárbaramente, ó porque siendo superfluo para sus miras, le perjudicaba enseñarnos su aprecio para calcular sobre ellos la felicidad pública; pues sin duda le convenia el injusto principio de nuestra mayor ignorancia de hechos, y nuestra privacion de toda luz filosófica á fin de mantenernos tranquilamente sumidos en la obscura profundidad de las preocupaciones mas contrarias á la dignidad y derechos del hombre.

Rezelo que no nos hemos desprendido enteramente de los funestos resultados de tan inhumano sistema: temo que contentos con ideas confusas é incompletas de las variedades de la especie humana en nuestro nuevo mundo, y satisfechos precipitadamente de nuestro orgullo, no advertimos que aun nos fascinan unos prejuicios mui propios del presuntuoso amor á nuestra casta: y si no me engaño, creo que á pesar de los deseos de la comision, faltándole tiempo, no ha puesto todo el cuidado y diligencia que exigian las otras para no gravar su actual situacion, ni comprometer aquellas provincias con perjuicio del estado en general.

Á este concepto dá margen el artículo 22 capítulo IV, título II del proyecto en discusion (1); pues parece incompatible con el 17, ca-

(1) Art. 22. *A los españoles que por qualquiera linea traen origen del Africa, para aspirar á ser ciudadanos les queda abierta la puerta de la virtud y del merecimiento; y en su consecuencia las Córtes podrán conceder carta de ciudadano á los que hayan hecho servicios eminentes á la Patria, ó á los que se distinguan por sus talentos, su aplicacion y su conducta; baxo*

3
pítulo II título I en que se asienta » que las principales obligaciones de los Españoles son las de amar á la Patria, y el ser justos y benéficos.“ No lo seremos si los libertos, ó al ménos sus hijos ingenuos no se declaran Ciudadanos Españoles como los originarios de nuestros dominios en ambos mundos, ó como los hijos legítimos de los extranjeros domiciliados en España.

Seria difuso si emprendiese demostrar esta verdad segun lo exige, y puede evidenciarse á la luz de la filosofía política y de la historia física y moral del hombre, que al paso que disipan la ignorancia del espíritu, apartan los sentimientos soberbios del corazón: omitiendo pues prolixas aplicaciones, al interes de los que por alguna linea traen origen del África, indicaré compendiosamente algunos de aquellos principios y noticias, mostrando la senda segura que conduce á la verdad de mi proposicion.

Debo considerar primeramente que la preciosa calidad de Ciudadano aunque radicalmente es natural, como lo es la de ser sociable, considerada como una modificacion de ésta debe llamarse de convencion humana; y asi se dispensa como gracia á los extranjeros que se entrometen en nuestra sociedad por su mayor conveniencia personal, haciéndose despues dignos

condicion respecto de estos últimos, de que sean hijos de legitimo matrimonio de padres ingenuos, de que estén ellos mismos casados con muger ingenua, y avecindados en los dominios de España; y de que exerzan alguna profesion, oficio ó industria útil con un capital propio, suficiente á mantener su casa, y educar sus hijos con honradex.

de ella por su virtud, mérito y aplicación extraordinaria á contribuir al bien general.

De diverso modo se ha de juzgar respecto de los que nacen de nosotros, y entre nosotros; pues de justicia les corresponde aquella prerrogativa: lo que no puede dudarse de los originarios de las Españas por ambas líneas. Mas se pretende excluir á los que por cualquiera de ellas traen origen del África, siendo así que ninguna persona africana ha venido á morar entre nosotros por su propia voluntad y conveniencia, sino á fuerza de nuestra insolencia, y por nuestro mero interés y deleite; de manera, que puede afirmarse en términos absolutos, que los de sangre mixta de africano en las Españas tienen su existencia por la sola voluntad de los españoles: ¿y no deberán éstos protegérsela y honrarla? Sí, no puede dudarse; mayormente observándose que los libertos de quienes generalmente descienden los mixtos, y á quienes no diferencia la naturaleza de los que llamamos Ciudadanos ingenuos, se igualan á éstos en dotes y merecimiento por su propia virtud civil; y aun les exceden, puesto que ningún esclavo adquiere libertad sino por el reconocimiento que hacen sus amos generosos y justos de su dignidad racional bien sostenida; ó porque alcanzando facultad y tiempo para trabajar y adquirir peculio propio, procuran el precio de su libertad, cuya adquisición no se logra sin virtudes sociales. También se libérran muchos si sus padres (amos ó extraños) quieren ser consecuentes á su deber natural, siendo por otra parte pudientes,

7

En resumen, todos los libertos y sus descendientes son iguales á los Ciudadanos ingenuos, y sus hijos en la ilustracion, sentimientos, y obras bastantes para ser Ciudadanos.

Es manifesto que las formas de la periferia y el color de sus cuerpos indican algunas diferencias internas, y que en la fisiología del hombre se encuentran las causas fundamentales de sus variedades en la moral, viniendo á ser diferentes sus respectivas costumbres espontaneas; (2) pero tambien es verdad que la educacion, por medio de la aplicacion y hábitos que infunde, llega á variar la fisiología (3).

El perro y gato salvages son fieras del género de los lobos y de los tigres; pero domesticado el perro es el mas fiel compañero del hombre, y el gato inseparable de su casa; mudan de formas y de colores, asi como tambien los vegetales silvestres que se trasplantan y cultivan: aplicadas estas observaciones se entenderá, que los originarios del África afectan cierta diferencia fisiológica y moral en razon directa de la sangre africana que corre por sus venas; pero qualesquiera que sean sus modales y costumbres pueden mediante la educacion ser mas útiles á la sociedad; y con gran facilidad concurrendo el otro principio, de que las razas mixtas son mas perfectas que las puras, pues cruzándose dos se mejora la especie que resulta de los ingertos animales y vegetales.

(2) *Natura hominum varias, moresque sequaces.*

Lucret. & Galen.

(3) *J. J. Virrey. Hist. nat. du Genre Humain.*

Tampoco cabe duda de que poseidos nosotros de nuestro propio concepto y estimacion hemos despreciado la contemplacion de las castas mixtas, marcando precipitadamente á sus individuos de insolentes y lascivos, sin reparar la influencia del clima, (4) de que tambien se resienten los blancos, y que ellos son mas vigorosos que nosotros; hallándonos colocados entre los extremos de su genio vivo y fuerte y del alma lánguida de los eanucos, de quienes no se puede sacar el partido que ofrece mui grande la educacion de aquellos mixtos, segun acreditan infinitos exemplares en los paises como Lima, donde se han multiplicado sobremanera sustentando el exercicio de todas las artes, y aun de las ciencias, encargándose de la seguridad pública, y hallándose por otra parte no pocos que con la opinion de puros blancos desempeñan la delicada confianza de la sociedad: en términos que sin ellos no se podria conservar, ni defender la Patria en aquellos paises, mucho ménos con su disgusto ú oposicion.

Si disfrutamos de tan loables costumbres por un efecto espontaneo de la sociedad general, y de la particular ó doméstica ¿á qué punto de perfeccion no ascenderia si llegasen á gustar las dulzuras de una sabia constitucion política, que siguiendo la intencion de la naturaleza fuese igualmente benéfica á todos los individuos de la especie humana?

¿Qué precision hai de negar ó dificultar, que es lo mismo, la calidad de Ciudadano á

(4) *Emollis gentes Clementia Coeli.* LUCAN. PHAN.

9

los que por qualquier linea traen origen del África? ¿Porqué se les exige *servicios eminentes, aplicacion, conducta y talentos distinguidos*? ¿No les han de bastar los regulares, asi como son suficientes respecto de los que por ambas lineas traen su origen de los dominios españoles de ambos mundos? ; Injusta diferencia! ¿No es esta odiosa desigualdad artificial de aquella propia especie que sirve de clave al despotismo, mientras que el designio de todo gobierno regular es el de la igualdad posible, ó el de impedir los abusos de la desigualdad original, que no es otra que la de las qualidades del cuerpo y del espíritu?

¿En qué han faltado, qué crimen han cometido ellos ó sus padres, quando ántes fueron estos los ofendidos, y los nuestros los delincuentes ó cómplices?

Es verdad que los primeros vendedores de próximos en África son los mismos negros, algunas veces de sus hijos; pero los compradores y antropófagos blancos son los que astutamente causan su fascinacion, letargo, irreflexion ó enagenacion para abusar de estas imperfecciones que no pueden remediarse ó vencerse sino por ellos, que ominosamente se reputan civilizados, pero perversos. Un niño que comete un crimen inducido por un adulto no incurre en infamia; el malvado es éste.

Si son pues inocentes, ¿nos bastará el poder para ser injustos, rezelando que se perfeccionarán? ¿Habrá motivo racional para temer que nos aventajen si los declaramos ciudadanos? ¿Se puede preveer con indiferencia la inevi-

table inquietud pública que causaría la sancion del referido artículo, dando margen á las malignas denuncias, á los enredos de fórmula forense en las odiosas áveriguaciones de la descendencia africana por una de las líneas de tantas familias, que justamente gozan del mas relevante aprecio en la sociedad? Se dará lugar á maliciar que no se atiende á los bienes, ni se repara en males, con tal que se disminuya la representacion de la España ultramarina?

Esta presuncion seria tan injusta, como miserable y ridículo ese proyecto contra la naturaleza, que ha decretado infaliblemente una inmensa poblacion sobre aquel gran continente en que sobresaldrá nuestra raza blanca por sus ventajosas circunstancias de propiedad, sabiduría, experiencia, y demas recursos para subsistir, que la distinguen entre las otras razas reunidas con ella, y á las que la política tiránica no podrá mantener divididas para imperarlas á su arbitrio, por embarazarlo la ilustracion, que ya tienen bastante para reconocer sus verdaderos intereses, y conservar sus derechos imprescriptibles.

Ademas ¿no es un propósito fundamental de toda buena constitucion política mejorar nuestra especie? ¿Ha sido otro el fin que los sabios legisladores se han propuesto con preferencia al de aumentar el número de los hombres como bestias? ¿Qué regla mas segura puede haber para juzgar de la bondad y sabiduría de una constitucion, que la de hallarse en ella mas bien afianzados y protegidos los derechos naturales del hombre? ¿Qual es el fundamento para negarles

alguno de los que gozan los demas, al paso que no se les exime de ninguna obligacion conducente al bien general? ; Y puede haber obligacion social para quien no haya concurrido con su voluntad de imponerla? ; O se pretende que nuestra sociedad se componga de una porcion satisfecha ó privilegiada, y de un gran número de defraudados, oprimidos y despreciados? (4) ; Infelices de nosotros si no nos aprovechamos de la observacion muy acreditada, de que quando la política humana ata con dura y pesada cadena el cuello de los hombres, la justicia divina remacha el otro cabo al pescuezo de los tiranos, para que á sí propios se castiguen los gobiernos bárbaros por los males que su indolencia hace sentir á la humanidad! (5)

Si se sancionara el referido artículo 22 del proyecto de Constitucion quedariamos expuestos los del Virreynato de Lima y los de iguales circunstancias sociales en ultramar, á experimentar los terribles efectos de esta justicia eterna; pues su contesto, sumamente desagradable á los mixtos con sangre africana, les haría sentir las dificultades de realizar *servicios eminentes*; la imposibilidad de tener *talentos distinguidos* no dándolos la naturaleza á todos; y la incertidumbre de *distinguirse* tambien por su aplicacion y conducta, en que influyen principalmente otras

(4) El servi á natura de Aristóteles, Puffendorf, Grocio y Hobbes, es una opinion detestable, que Montesquieu, Rousseau y Mably han demostrado ser ignominiosa á la naturaleza humana, y por la tanto impia.

(5) Bernard. de Saint-Pierre. *Estudes de la Nature.*

concausas externas y las ocasiones que no dependen de uno; reagrándose mas semejantes trabas con la remision á las Córtes para obtener cartas de ciudadano: cuya pretension desde países tan remotos es casi impracticable, y de contado abandonada á unas agencias abusivas; de que se quejan los que residen en países mui apartados del trono.

De estas meditaciones pasarán al cotejo de sus dotes y qualidades con las del comun de Ciudadanos; y sin engañarse reconocerán la injusticia de la desigualdad en la clasificacion.

Les serán mas irritantes estas meditaciones comparativas viendose colocados en un orden inverso al que de hecho gozan con respecto á los Indios: siendo constante que estos apreciables naturales son los mas indignamente despreciados y abatidos; hallandose los mixtos de africano entre los originarios de Europa y aquellos desgraciados indigenas.

Al sentirse pues infelices baxo semejante Constitucion, y componiendo ellos la mayor parte del pueblo, es de sospechar se unan á los esclavos, y que en la primera ocasion, por no poder sufrir mas largo tiempo, se determinen á variar el orden público: á cuyo movimiento llamaremos revelion, levantamiento, motin; y no una execucion de la justicia eterna, ó el exercicio de un derecho inalienable y natural asi del hombre oprimido como del que no lo es; puesto que no hai Constitucion, ni forma de gobierno que goce el privilegio de inmutable; á no ser que el hombre insensato quiera ser esclavo ó ido-

lata de la obra de sus manos. (6)

Despues de esta cierta prevision de funestas consecuencias; como podrá ponderarse ingenuamente el cuidado y diligencia para no agravar la actual situacion de los descendientes de Africa, segun insinúa el discurso preliminar haberse tenido en consideracion al extenderse el referido artículo 22?

No se puede dudar que los autores del proyecto quisieron ser liberales; pero que no lo lograron: uno de ellos, el mas sobresaliente por su fervor patriótico, filosofia, erudicion, elocuencia y expresion intentó sostener hoy publicamente la liberalidad efectiva de la comision; pero solo probó; sin poder probar mas que había procurado ilustrarse por medio de sus individuos americanos; como si esto bastase, aun quando todos ellos concórdasen; ó como si fuesen el único órgano de la verdad para confiarles exclusivamente la balanza del destino de una multitud de hombres abatidos y hollados por nosotros; todos indolentes en fuerza de las mas falsas preocupaciones y orgullosos sentimien-

(6) Raynal, en su raro tratado de la Revolucion de América, expone este principio, que no se ha de contemplar sin la animaversion que hacia Rousseau á los Polacos en las Consideraciones que le consultaron sobre su Gobierno. Braves Polonois (les decia creyendo verles atentos á sus discursos) prenez garde, que pour vouloir trop bien être vous n'empieiez votre situation; en songeant à ce que vous voulez acquérir, n'oubliez pas ce que vous pouvez perdre; corrigez, s'il se peut, les abus de votre constitution, mais ne méprisez pas celle qui vous á fait ce que vous êtes.

tos. Tan penetrados estamos los blancos de las preocupaciones del error, y aun mas de la soberbia, que yo mismo respondí precipitadamente: „ No quiero. “ Quando el Sr. Arguelles discurrendo alternativamente entre la apología de su comision y el exámen del citado artículo despues de haber fixado la idéa de ciudadano, dixo „ desearía me respondiesen los Sres. Americanos „ si quieren que el Congreso soberano declare „ absolutamente ciudadanos á los que por qualquiera linea traen su origen del Africa, de „ modo, que puedan aspirar á ser Obispos, Generales, Ministros de Estado &c. “ Bien calculaba el Sr. Arguelles que aun el mas despreocupado diría: *video meliora, proboque; sed deteriora sequor.* Esta misma respuesta me ocurrió de pronto, ántes de volver en mí para asombarme, de que en semejante pregunta hubiese resumido los fundamentos del artículo, interesando en ella la deliberacion del Congreso soberano: como si á un Legislador le fuese licito para sancionar pararse en averiguar solamente, que es lo que quieren unos, sin tratar de discernir lo que deben querer.

Mucho mas me confundió al añadir: „ Que! ¿ pretenden unicamente aumentar el censo? Eso no “; A Dios bien general de la patria afligida y descubierta al impulso de las pasiones que sugieren tan funestas ocurrencias; en vez de que debía mirarse con indiferencia el que á las provincias correspondan mas ó ménos Diputados! ¿ quien no ha de llorar el gravísimo mal que se la infiere cimentandose en el origen de sus disposiciones fundamentales unos males mucho ma-

yores que los que trata de precaver? ¿ para inducir á tan funestas pretensiones y desconfianzas se ha innovado la representacion en Cortes sin brazos ó estamentos? ¿ no ha sido la razon mas poderosa, la que ha tenido para la comision una fuerza irresistible, que los brazos, que las Camaras ó qualquiera otra separacion de los Diputados en estamentos provocaría la mas espantosa desunion, fomentaría los intereses de cuerpos, excitaría zelos y ribalidades... y cuya institucion en España tendría que luchar contra todos los inconvenientes de una verdadera novedad? Mas los individuos decorados en esos estamentos se hallan diseminados en el cuerpo de la Nacion sin que peligre su unidad físico-moral; y los que componen las provincias reunidos entre sí, y separadas sus comunidades por linderos naturales, exáltandose en sus respectivas pretensiones pondrán mas facilmente en peligro la unidad nacional; lejos de nosotros querer aumentar el censo, y sospechar que unicamente se piensa en esto, quando se trata de evidenciar la verdad y hacer justicia; que es lo que interesa al presente á los que por alguna linea traen su origen del Africa! ellos invocar al Soberano Congreso reclamando altamente, que su sabia justificacion debe prescindir de todo motivo, bueno ó malo, que tengan los que les procuran y los que les dificultan la declaracion de ciudadanos.

En el torrente de su afluencia virtió tambien el Sr. Argüelles la invitacion para que se examinen los fundamentos de la Comision segun los expresa su discurso preliminar y el contesto del

referido artículo. Me acerco con toda atención á ensayar brevemente mi juicio en obsequio de los interesados: y desde luego advierto que se conviene en que *su número es inmenso*: por lo mismo ¿ como es que se ha concertado un artículo tan displicente á la multitud ?

Se advierten tambien sus *diferentes condiciones*: seguramente para caracterizarlas habrán servido las reglas de la política y derecho romano; sin recapitarse que los principios de la antigua esclavitud, y de la presente de los Africanos, son mui diversos: aquel, era de derecho de gentes fundado en pretextos racionales á favor de los vencedores en justa guerra; y la esclavitud de los negros es detestada de todo derecho, y sin mas motivo que el de nuestra inhumana codicia y antojo: ¡ que á la luz de esta verdad se atreva nuestro orgullo á querer hacer semejante diferencia de condiciones !

Enhorabuena lloremos como un mal necesario la diferente condicion de los que entre nosotros se hallan en esclavitud, mientras que procuramos prudentemente una satisfaccion proporcional á su manifiesto agravio; y por temor á sus habituaciones, ó á los efectos ominosos de su condicion abyecta y resentida, abstengámonos de dispensarles la calidad de ciudadano hasta que redimidos se hagan dignos de ella.

Tambien se dá á entender que ha influido en el proyecto la consideracion del *estado de civilizacion y cultura en que la mayor parte de ellos se halla en el dia*: lo qual, aun quando fuera así como se quiere dar á entender, solo podría obligar á que se les suspendiese el exer-

ercicio de los derechos de Ciudadano hasta que se hallasen en aquel grado de civilizacion y cultura necesaria; cuyo discernimiento debe corresponder á las autoridades constituidas, para su cuidado é inmediato gobierno; ¡pero exigibles servicios eminentes, aplicacion, conducta y talentos distinguidos porque no se hallan en el estado de civilizacion y cultura que es menester para gozar los derechos de Ciudadano, y que ademas hayan de ocurrir á las Córtes desde el fin del mundo á demostrar esas relevantes virtudes y merecimientos, para que puedan obtener de ellas la Carta de Ciudadano!

Fuera de que se padece engaño en creer que falta civilizacion y cultura á la mayor parte de ellos: mui al contrario; pues segun insinué, exercitan la industria y las artes con mas aplicacion y primor que los de otras castas; y es tanta su aficion á ilustrarse, que posponen otros deleites y satisfacciones á la de ir á escuchar á los oradores en los templos y á los sabios en las academias y universidades. Por un feliz resultado del bárbaro menosprecio de la Medicina y Cirugia las cultivan, y celebramos á muchos facultativos de su casta mixta; sin dexar de haber sacerdotes en el santuario, y profesores de otras ciencias baxo el velo de la opinion de blaneos puros.

¿A no hallarse civilizados y cultos superabundantemente; cómo se podia confiar á su cuidado y esfuerzo la seguridad pública de aquellos paises? En todas partes se hallan regimientados componiendo cuerpos de infantería, caballería y artillería: adictos á obrar siempre de

acuerdo con los puros blancos, segun lo han acreditado en las rebeliones de los indios, como en la terrible que conjuró Tupac-amaru: en las sediciones de los pueblos oprimidos de los rentistas, como la que cortaron en Quito el año de 1765: y en muchas otras causadas por la codicia de los gobernantes. En una palabra, el gobierno de nuestro Virreinato para conservar su tranquilidad y repeler toda agresion externa, no cuenta en la mayor y principal parte con otras fuerzas, auxiliares tambien de los otros gobiernos, que con las de las castas mixtas de africano.

Otra de las pruebas de civilizacion y cultura es la de haber muchos de sus individuos propietarios territoriales, y de considerables capitales en giro de comercio.

Si accidentalmente, ó por falta de educacion hai estúpidos entre los indios, y si se encuentran blancos de la especie que llamamos bobos; entre los de las castas mixtas de africano casi no se halla uno con esta imperfeccion, que llaman ellos *candidez*, ó *cándido*, en el sentido de bobera ó estupidez: cuya observacion indica no solo su buena disposicion para civilizarse y cultivarse, mas tambien que efectivamente lo estan despues que los presentes nacieron y se han educado á nuestra inmediacion habiendo vivido entre nosotros sus padres, abuelos, &c.

Pero se les nota altivez, audacia ó insolencia: mas este reparo solo puede fundar reglas particulares respecto de ellos para suspender el exercicio de los derechos de Ciudadano á los

que se hallen así mal habituados, ó que carezcan de fortaleza para refrenar las pasiones de su caracter natural hasta aquel grado regularmente necesario á la conservacion de la paz de las familias, y de la tranquilidad pública.

En conclusion, creo conveniente al bien general de la Patria, y propio del crédito de nuestra justicia y beneficencia, así como correspondiente al concepto de *esclarecida y generosa* que merece nuestra Nacion, el que se suprima el citado artículo 22, adaptándose con diversas modificaciones los artículos 19 y 20 (7) á los libertos, y el 21 del mismo capítulo (8) á sus hijos ingenuos: sujetos unos y otros con particular cuidado á las disposiciones sobre la pérdida de la calidad de Ciudadano Español y suspension del exercicio de sus derechos: ó que se adopte un plan especial como el que voi á manifestar.

(7) Artículo 19. *Es tambien ciudadano el extranjero que gozando ya de los derechos de español, obtuviere en las Cortes carta especial de ciudadano.*

Artículo 20. *Para que el extranjero pueda obtener de las Cortes esta carta deberá estar casado con española, y haber traído ó fixado en España alguna invencion ó industria apreciable, ó adquirido bienes raíces, por los que pague una contribucion directa, ó estableciéndose en el comercio con un capital considerable á juicio de las mismas Cortes.*

(8) Artículo 21. *Son asimismo ciudadanos los hijos legítimos de los extranjeros domiciliados en España, que habiendo nacido en los dominios españoles no hayan salido nunca fuera sin licencia del Gobierno, y teniendo veinte y un años cumplidos, se hayan averciado en un pueblo de los mismos dominios exerciendo en él alguna profesion, oficio ó industria útil.*

Distinguiéndose el punto de derecho social, y el de su ejecución política, que primero se declare Ciudadanos á los Españoles que por qualquiera linea traen origen del África; y en segundo lugar, que se designen calidades, y que se prescriban reglas, baxo las quales han de entrar en el goce efectivo de sus derechos.

Para acertar con aquel punto de justicia es preciso principalmente penetrarse de buenos principios y sentimientos; y para afinar con su ejecución política es menester haberse instruido de los hechos con sana intención, ya mediante la observacion y experiencia propia, ó de personas despreocupadas, acostumbradas á discernir, y de aplicacion filosófica: son rarísimos los de esta recomendable clase: aunque no he llegado á ella con mis mui eficaces deseos, con todo, me atrevo á presentar la exposicion de algunos hechos que conducen fundamentalmente al acierto: tales son los que manifiesta la adjunta tabla genealógica; en seguida indicaré un proyecto de la deseada ejecución política, ó sea ensayo de las calidades y reglas baxo las quales creo podrán gozar los derechos de Ciudadano los Españoles descendientes de africano por alguna linea.

TABLA GENEALÓGICA DE LAS DIVERSAS CASTAS HUMANAS POR LA UNION DE Blancos, Indios y Negros.

GENERACIONES.

Un hombre ó mujer de estirpe Europea ó blanca con	Padres.	Hijos.
	1. ^a	
	Negro.....	Mulato.....
	2. ^a	
	Mulato.....	Terceron..
3. ^a		
Terceron...	Quarteron	
engendra		
4. ^a		
Quarteron.	Quinteron	
5. ^a		
Quinteron.	Español.	

Esta variedad es la última que participa de negro, siendo imperceptible la diferencia entre ellos y los puros blancos; y aun suelen ser de mejor color y fisonomía. La buena fisonomía es análoga e indica buenos hechos bona facies bona facies.

Pues se considera como fuera de toda raza de negro, aunque sus abuelos son de un color que tira al de su origen, bien que no tanto como el de los mulatos.

INTERCALACIONES.

Padres.	Hijos.
Mulato y terceron.	Tente en el aire.
Terceron y quarteron.	
Quarteron y quinteron.	

que se dicen

Porque ni abanzan á salir blancos, ni retroceden á negros.

RETROGRADACIONES.

Padres.	Hijos.
Mulato y negro (es el zambo propiamente.)	Salto atrás.
Terceron y negro.	
Quarteron y mulato ó negro.....	
Quinteron y terceron, mulato ó negro.	

que se llaman

Porque en lugar de acercarse á ser blancos retroceden á ser negros; en cuyo extremo se confunde el producto de negro y zambo.

NOTA.

Los productos de indio y negro, ó mulato, ó terceron, ó quarteron y aun quinteron se denominan zambi indios ó respectivamente zambo de negro, de mulato, de terceron, &c. Hai otras muchas castas que provienen de la union de unos con otros; son de tantas especies, que en su averiguacion se cansa la curiosidad, y solo por un interes particular se sobrelleva con paciencia el trabajo de discernirlas en casos singulares. Se dispararán en gran parte los inconvenientes políticos de esta confusion, reputando enteramente iguales á los Indios y Españoles, como lo merecen; aunque hasta el presente se han distinguido sus mezclas en la formula siguiente.

GENERACIONES DE BLANCO É INDIO.

Un hombre ó mujer de estirpe blanca con.....	Padres.	Generacion.	Hijos.
	Indio.....	1. ^a	Mestizo
	Mestizo..	2. ^a	ENGENDRA
	Quarteron	3. ^a	
	Octavon.	4. ^a	Quinteron.
			Puchuela.

Adviértase, que el mestizo tiene por mitad de sangre india y blanca, y á proporción que aquella se disminuye, respecto de su masa total, dá las otras denominaciones de quarteron y octavon, hasta que es tan poca su cantidad que por ella se llama puchuela el producto. Son por la inversa las denominaciones que expresan las mezclas de negro y blanco, pues se fundan en la razon de las porciones de sangre blanca respecto del total: así es que el mulato tiene por mitad su sangre blanca, el terceron tres partes, &c. Sangre llamamos al ser físico que los padres transmiten en la generacion: se suponen iguales en su influencia.

22

En la tabla que antecede se suponen legítimas las generaciones. En quanto á los hijos naturales, que se dicen de padres no conocidos, convendrá reiterar la regla *partus sequitur ventrem* para que sigan la condicion de sus madres (9) excepto en los tres casos siguientes: los hijos naturales de muger blanca pura serán reputados quinterones, para que con este escarmiento se contengan: toda madre soltera deberá declarar en términos generales baxo de juramento, al que se deferirá, ¿ si el padre es esclavo? que entónces el hijo se reputará como libreto: ¿ ó si es el padre ingenuo negro, ó mulato? en cuyos dos casos quedará sujeto á la suerte respectiva de éstos (no siendo la madre negra) á fin de que se retraigan de deteriorar sus castas.

En quanto á las calidades y reglas baxo las quales podrán entrar al goce del derecho de Ciudadano los diferentes individuos de mezcla africana, me ocurre proponer, se declare preliminarmente: que las mezclas físicas de indio con blanco no tengan efecto alguno diferente en lo político; (10) y que en consecuencia se reputen iguales las castas de negro con indio, y las de

D

(9) Nuestra avaricia estableció en América que los hijos de Indio sigan la condicion de sus padres, á fin de que su prole no se evadiese de tributar si se enlazaban con muger que no fuese india; además que estas tambien tributan en el Perú.

(10) Clemente XI lo declaró exceptuando solo á los de la primera generacion. *Pauw. Recher. Phil. se reputa-
bo el Papa Legislador universal.*

negro con blanco, y se evite la confusión de sus combinaciones.

Se prescribirá también, que á todo individuo se le conserve perpetuamente la reputación que de hecho goza al presente; arreglándose en lo ulterior los censos, de forma, que resulten clasificados según sus verdaderas generaciones ó castas desde el negro hasta el quinteron.

Asimismo convendrá prohibir se embarace ó dificulte la instrucción en las ciencias y artes liberales ó mecánicas á individuo alguno ingenuo ó liberto de qualquiera casta. (11)

No me ocurren ahora otras advertencias para proponer que podrán entrar al goce de los derechos de ciudadano.

LOS LIBERTOS de todas **CASTAS** á la edad de 50 años inclusos 10 lo ménos de su emancipación, y que juntamente sean profesores de ciencias ó de artes liberales en clase de maestros; ó á falta de esta recomendación deberán ser propietarios ó capitalistas de 240 pesos fuertes.

LOS INGENUOS, á saber, **NEGROS** á los 45 años de edad, profesores como los antecedentes, ó al ménos maestros de arte mecánica; y en su defecto propietarios de 200 pesos fuertes.

MULATOS á los 40 años de edad, profesores como los negros, ó á lo ménos oficiales de artes mecánicas; y sino propietarios de 160 pesos fuertes.

TERCERON á los 35 años de edad, pro-

(11) Jefferson en sus observaciones sobre la Virginia hace mención de los progresos en las letras de Philip Wateley y de Ignacio Sancho, negros puros.

tesores, maestros á oficiales como los mulatos; ó con 80 pesos fuertes.

QUARTERON á los treinta años de edad, con las calidades expresadas de los tercerones ó con otro modo de vivir aunque sea de peon, ménos de sirviente domestico; ó en su falta propietario de 40 pesos fuertes.

QUINTERONES á los 25 años de edad, con aquellas calidades de los quarterones, ó en su lugar propietario de 20 pesos fuertes.

TENTE EN EL AIRE: en quanto á la edad y capital se les exigirá el término medio entre las edades y capitales de sus padres; y las demas calidades correspondientes en su caso al padre que tenga mas de blanco.

SALTO ATRAS: seguirán la suerte inferior de uno de sus padres, que será la del que tenga mas de negro. (12)

(12) Para resolver toda especie de casos del género presente no sé que haya otras reglas en el código social que las que descubre la meditación relativamente al estado del juicio, de la voluntad y experiencia de los que han de componer la sociedad. El demente, el insensático, el imbecil, y el inexperto no pueden entrar al goce de los derechos que disfrutan los cuerdos y experimentados; solo son acreedores á nuestra tutela ó cuidado, pues que les hemos dado su existencia. Esto que rige segun el estado de la razon y de la experiencia, se guarda juntamente respecto al del corazon por exigirse cierto grado de bondad en la inclinacion, habi-tuaciones, y conducta moral. Mas como seria embarazoso y difícil calificar por separado unas y otras calidades reunidas en cada individuo se toman por medidas generales una edad señalada, la subsistencia ó propiedad que gozan, y la consideracion que merecen.

El presente proyecto es el de una aplicacion propo-

Creo conducentes á la execucion de este nuevo orden de cosas algunas leyes penales y satisfactorias que afiancen y mejoren sus progresos. Debe suponerse primero, que ninguna lei puede ser fructuosa dirigiendose inmediatamente contra las preocupaciones; que solo el tiempo puede disipar coincidiendo los caprichos de la imaginacion con las ideas rectas de la filosofia; y que si son manifiestas las preocupaciones precipitadas que observamos contra las formas y el color del cuerpo de las referidas castas, tambien es cierto que en la disposicion y cultura de su espíritu nada hai que tachar, sino mas bien que admirar: pero en quanto á las inclinaciones de su corazon es reparable la inscencia á que son propensos; bien que no debemos desentendernos de que las mas veces la excita ó provoca la soberbia de los:

cional de estas prudentes medidas á los individuos de las castas.

No es este el primer ensayo que propongo: once años ha que me conduxe por los mismos principios, cooperando á poner progresivamente en posesion de los derechos de ciudadano español á los recomendables Indios Guaranis, que realmente han sido esclavos durante dos siglos á pretexto de gobernarlos baxo un sistema abusivo que inventaron los Jesuitas aparentando imitar al de los Incas. Posteriormente vi que este mi reglamento era semejante al muy aplaudido de Rouseau; quien no contento con que fuesen elevados los siervos Polacos á la dignidad de Ciudadanos, proponia fuesen conducidos progresivamente á que mereciesen las satisfacciones de los nobles. Vese la primera parte de la obra sobre la Reorganizacion de nuestras posesiones orientales al rio de la Plata que presenté en el anterior reinado, y examina una Comision del presente soberano Congreso.

blancos, que chocando con el ánimo vigoroso y elástico de ellos resulta esa reaccion proporcional que llamamos atrevimiento, al paso que por el contrario denominamos humildad á la inercia ó sufrimiento apático de algunas Lenguas, Parcialidades, Tribus, ó Naciones de infelices indios.

El estado moral de las castas merece, pues, mucha consideracion, aun quando no se exágerase por la sugestion de las preocupaciones: orzándose de paso contra éstas no puede negarse, que el obstáculo mas embarazoso es el de su audacia, cuyos grados son indefinidos, é inexplicables para mí: por lo que no ocurriéndome palabras con que enunciar siquiera algunas de sus ideas confusas, me bastará sentar, que no es tanta ni tan general su insolencia que deba privárseles absolutamente del goce de la preciosa calidad de Ciudadano, baxo unas leyes del género siguiente, que pueden cumplirse á mayor abundamiento, subsistiendo por otra parte en todo su vigor y fuerza las penales de nuestros códigos.

Me parece pues que calificado el delito de audacia insultante contra un blanco puro, cometido por un--

LIBERTO de qualquiera casta, por la primera vez se le suspenda el exercicio de los derechos de Ciudadano durante el término de dos años: por la segunda diez años, y por la tercera para siempre, expatriándosele.

NEGRO: Por la primera un año, por la segunda cinco, y por la tercera diez años.

MULATO: Por la primera diez meses, por la segunda cincuenta meses, y por la tercera ocho años.

TERCERON: Por la primera siete meses, por la segunda tres años, y por la tercera seis años.

QUARTERON: Por la primera cinco meses, por la segunda dos años, y por la tercera quatro años.

QUINTERON: Por la primera vez dos y medio meses, por la segunda un año, y por la tercera dos años.

El **TENTE EN EL AIRE** incurrirá en la pena del término medio de las de sus padres.

El **SALTO ATRAS** soportará las penas del uno de sus dos padres que tenga mas de negro.

El **PURO BLANCO** que provoque la audacia de uno de los dichos de mezcla africana, por la primera vez incurrirá en una multa á favor del ofendido, que se graduará segun sus facultades; en inteligencia de que respecto del liberto será la mayor y la ínfima á favor del quinteron: por la segunda se duplicará la cantidad: por la tercera se triplicará, suspendiéndosele respectivamente por algun tiempo del ejercicio de los derechos de Ciudadano, sino pudiese pagar la multa, segun aquella mayor consideracion respecto del liberto, y la menor si ofende al quinteron.

Ultimamente qualquiera de los referidos individuos con sangre africana, que acredite haberse calificado su prudencia y moderacion por tres veces en otros tantos insultos ó provocaciones de los blancos, (de las que se haya querellado ante las justicias obteniendo sentencia favorable) gozará en lo sucesivo de las prerogativas declaradas a los de su inmediata mejor genera-

ción ó casta, y. g. si el liberto fuese así moderado, prudente ó contenido por tres ocasiones diferentes, se reputará ingenuo en su generación ó casta: si fuese negro ingenuo se tendrá por mulato: si mulato por terceron: si terceron por quarteron: si quarteron por quinteron, y si quinteron por puro blanco; y respectivamente el fante en el aire y el salto atrás mejorará de condicion.

¡ Cuántas cosas se desgrasian ó no prosperan porque se menosprecia la influencia del modo de procurarlas! El de la execucion presente debe combinarse con sagacidad y circunspeccion. Entre los antiguos la emancipacion y la dacion de libertad eran unos actos judiciales, cuyas formas elevaban el espíritu de los interesados, y la Patria recogia su fruto de virtud. Medítese pues un ceremonial cívico para solemnizar el acto en que uno ó muchos de las castas tomen posesion del exercicio de los derechos de Ciudadano: tenga cada uno su padrino blanco puro; y establezcanse ciertas obligaciones recíprocas á semejanza de las de los patricios y plebeyos en la antigua Roma. El *modus in rebus* en nuestro caso cimentará la concordia entre todos, y la mas respetuosa gratitud y fidelidad al soberano Congreso de las Córtes que discierna la calidad de Ciudadano á favor de los referidos interesados.

Pero para que la Patria alcance resolucion tan justa y apreciable, conviene que el legislador desconfie de todo lenguaje que cambie el mui humano fin social de la presente cuestion en el de una política detestable, que se atribuye con

sumo dolor á los que tiran á disminuir, y á los que procuran aumentar el número de representantes de la España ultramarina al tratar estos de sacar abante quanto basta á su intento, y aquellos de sumir en un abismo de abjeccion la eterna justicia de los inocentes interesados, sin mas fundamento decisivo que el del número de sus caprichos ó voluntades, y sin querer recapacitar con buena intencion, que si por una parte ofenden á la naturaleza, por otra hieren mortalmente á la Patria, introduciendo ominosamente el principio lamentable de una espantosa desunion, de un fomento de intereses opuestos, de unos zelos y ribalidades, no ya entre cuerpos ligados esencialmente al todo de la Monarquía que decoran, como serian los inconvenientes de la representación en estamentos; sino los de una verdadera novedad ruinoso entre dos mundos distintos y muy distantes; que solo por la uniformidad é igualdad proporcional de toda clase de bienes, segun sean capaces pueden componer firmemente una misma Nacion. (13)

(13) ¡Es preciso arrojarse por tierra gimiendo de ser hombre! ¡Qué imprudencia tan miserable y funesta! Atropellar la humanidad por anticiparse á desacreditar la primera lei fundamental que anhelamos como única fuente de la felicidad nacional, qual es verdaderamente la de la representacion proyectada sin distincion de clases ni estados parece que las pasiones se exáltan y apresuran á lanzarse contra las leyes en razon de su importancia! ¡No ha de haber poder que las subyugue! ¡Con que solo se han de proyectar constituciones, segun el órden natural, para las gentes de la Utopia de Moro ó de la República de Platon, y no para los hijos de Adán! Se sabrá explicar con dolor la paradoxa doblemente es-

Si: es preciso que S. M. desprecie las preguntas que para espantar hacen estudiosamente los unos á los Españoles blancos de ultramar, sobre si quieren que los negros y los de las otras castas concurren á representar la Nacion, á participar de las confianzas públicas, &c. cuyas respuestas categóricas no se determinan generalmente á dar por una especie de temor pánico con siguiente á sus orgullosas preocupaciones, y solo apuntan efugios no ménos despreciables que las preguntas, quales son los que les ofrece la distincion de Ciudadano con voz activa y no pasiva: arbitrio no ménos mezquino que fraudulento que les sugiere en el caso la soberbia, dando margen á que se sospeche que solo tratan de aumentar su representacion. Se reparará serenamente que unos y otros suponen la falsedad de que porque se declaren hoy Ciudadanos los de las referidas castas, hoy mismo se les infundirán las dotes de espíritu, las virtudes, hábitos y experiencia necesarios para ser Cabildantes, títulos de Castilla, Magistrados, Ministros, Generales, Grandes, Obispos, Cardenales, Papas y Legisladores; como sino fuese esta una obra de muchos años para que sus generaciones futuras logren decorarse tan altamente: y quando lo merezcan ¿sufrirá la Patria el que se les excluya solo por la fisonomía y color de sus cuerpos?

E

audalosa de sacrificar la buena causa de las castas, defendiendola é impugnandola dos partidos, que disputan sobre la representacion nacional? Hai esperanza de que la Patria consiga el que se mire con indiferencia el número de diputados correspondientes á sus dos mundos? ¿Qué de ruinas proveo!

Creo tambien que para lograr el acierto de la resolucion en la presente causa no se han de emplear expresiones que solo suenan bien al oido, siendo nugatorias ó de sentido difieil, precario, ó inverificable: debiendose tener presente que la filosofia de la historia nos advierte, que si los individuos aisladamente pueden contentarse con palabras como los niños, una multitud de hombres no se alucina con ellas, pues sabe distinguir sus veraces benefactores de sus tiranos quando procura sus sólidos intereses; mayormente si carece de exemplares para confiar.

En resumen mírese la causa por sus faces precisas, que creo son las que he considerado señalando el rumbo que se ha de seguir para hallar la verdad. Imaginemos, que las castas reclaman de nosotros su indemnizacion ó justicia; y que sino se la damos seguirán á los que se la proporcionen, que es lo mas probable, ó se la tomarán al cabo á pesar de quantos arbitrios empleemos violentos ó engañosos: y no dudemos que el último resultado de estos conflictos será la mas ignominiosa maldicion de la ignorancia y tirania, ó el aplauso de la sabiduria y justificacion si se sanciona una lei tan cristiana, filosofica, y política como la que he indicado en desagravio de la naturaleza humana sumamente ofendida con las preocupaciones, y con la infernal invencion de la esclavitud, que abortaron entre nosotros el error y el orgullo para que no sepamos, ni queramos reconocer la dignidad y derechos del hombre igualmente en todas sus razas ó castas. Cadiz 4 de setiembre de 1811.

M. L.

APÉNDICE.

Mui Señor mio: Repara V. S. que no me hago cargo del decreto de 15 de octubre último, siendo así " que precisamente es la base del artículo 22 que la comision no podia variar.

(1) ¿Qué declaró el soberano Congreso en su plausible contexto?... " Que los dominios Españoles en ambos emisferios forman una sola y misma Monarquía, una misma y sola Nacion, y una sola familia, y que por lo mismo los naturales que sean *originarios* de dichos dominios europeos ó ultramarinos son iguales en derechos á los de esta península... ¿Y designa que sean *originarios* por una ó por ambas lineas?... De ninguna manera... Luego si nosotros queremos distinguir, *variarnos* efectivamente esta sólida base, no sin una especie de indolencia; pues parece natural y mui propio de la sabiduría y cordialidad de la Nacion soberana, que procure recoger hasta la mas pequeña gota de sangre española (no ménos la indigena Americana) con la esponja de un afecto el mas solícito, donde quiera que se halle vertida ó salpicada; y que atienda con ternura los reclamos v. g. del que ménos, que es el mulato, que manifiesta ser española la mitad de su sangre; del terceron, que tiene tres quartas partes; del quarreron, á quien dan la vida quatro quintas partes, &c. alegando todos á una que su ser fisico ha dependido mas espontanea-

(1) *Diar. de Cort. ses. del 4. de setiemb. n. 11. p. 155.*

ó libremente de la voluntad dominante de los de su línea española.

¡ Pero qué ! si el ser *originarios* se debe entender legalmente, no con relacion á la sangre, sino al lugar de su nacimiento, pues en las leyes no tiene otro sentido la palabra *originarios* quando se trata de fueros y demas prerogativas. Asi los hijos de los extranjeros que hayan nacido en territorio español son Españoles, y ciudadanos, segun los artículos 6 y 21. Y si no fuera ese el sentido legal, la Comision con estos artículos habria *variado* la base del citado decreto de 15 de octubre; pues muchos en América son hijos de extranjeros.

Remitiéndose su tenor para tratar con opor-
 » tunidad (que es al sancionarse la Constitucion)
 » de la representacion nacional en ambos emis-
 » ferios ; ” como que entonces correspondia deci-
 » dir si habia de ser, ó no por estamentos, con-
 » todo, un Señor Diputado afirmó que el decreto
 » trata efectivamente de la representacion nacional
 » previniendo, que no puedan tener parte al-
 » guna en la representacion nacional los que no
 » sean originarios de los dominios españoles, y
 » que esto se sancionó como lei fundamental en
 » el citado decreto de 15 de octubre. ” (2) Ni
 » una sola palabra de estas entiendo por mas que
 » leo el contexto del decreto ; no pudiendo dexar de
 » reparar tambien que use de esta frase en térmi-
 » nos negativos y no positivos, pues en vez de
 » hacer decir al decreto, que tengan parte en la
 » representacion nacional los que sean originarios de

(2) *Diar. de Cort. ses. del 5 id. n. 12 p. 181*

los dominios españoles, emplea aquella enunciaci-
 on negativa... Pero el decreto no tratando de la
 representacion " sino de confirmar y sancionar el
 " inconcuso concepto de *igualdad* entre los origi-
 " narios de ultramar y de esta peninsula " no
 distingue el que sean originarios por una ó por
 ambas lineas. Y no debiendo tampoco nosotros dis-
 tinguir quando la lei no distingue, sirve mui bien
 el propio decreto de base á la justicia con que re-
 clamaba el derecho de ciudadano los que en ul-
 tramar tienen alguna parte de padres africanos
 transportados de la costa del Oceano; asi como
 los que aquí traen por alguna linea origen de
 los que nos invadieron pasando de las costas del
 Mediterraneo, con la diferencia que aquellos son
 inocentes y no estos verdaderos enemigos nues-
 tros: por cuyo fundamento las sabias leyes de
 Indias severamente han prohibido que vayan mo-
 ros al otro continente, al paso que han hecho
 llevar á los demas habitantes del Africa. Cuyos
 hijos nacidos en nuestros dominios son tan ori-
 ginarios como los de otros extranjeros, debien-
 do por lo mismo ser en todo iguales á ellos,
 pues nacieron en el seno de nuestra sociedad se-
 gun los destinos de la divina Providencia.

Asi es tambien de admirar se asiente que
 " no se presenta razon que persuada que de jus-
 " ticia corresponde á los individuos de las referi-
 " das castas el ser elevados á la clase de ciuda-
 " danos siendo mui obvios los principios siguién-
 tes. El hombre es naturalmente sociable: para serlo
 nace con voto en Cortes: empieza á usar de él
 en su primer pacto de reunion social; que supo-
 ne entendimiento y voluntad, ó conocimiento y

moralidad relativamente á unas circunstancias sencillísimas: pero como estas se multiplican hásta propasar la capacidad de algunos ó muchos individuos, intercalandose una escala de atenciones que demandan mas ó ménos grados de aptitud intelectual y moral, ha sido conveniente para progresar y mantenerse en órden, que las sociedades amplien el título primordial de asociado nacional qual es v. g. el de español, elevandolo al de ciudadano; no siendo este en substancia mas que aquel, y accidentalmente relativo á los grados de capacidad para servir ó intervenir de este ó del otro modo en la sociedad general, de manera, que el que uno sea ciudadano no depende del arbitrio ó del capricho, sino de un fundamento real de la naturaleza, cifrado en el espíritu y en el corazón de los individuos de la sociedad. El que unos sean conducidos y otros conductores; que á unos se les dé intervencion indiferentemente en todo; á otros en tales y tales cosas debe reglarse exclusivamente por la capacidad natural, viniendo á ser esta el fundamento de la justicia, segun la qual corresponderá la prerogativa de ciudadano respectivamente hásta el mas eminente grado, en el hecho, si llega á sobresalir.

Al contrario el que no se halle sazonado, el que esté impedido, y el que desmerezca por culpa ó dolo deberá mantenerse tranquilo en suspension, ó sufrirá la privacion de esas satisfacciones y confianzas; asi pues " todos esos ciertos " requisitos indispensables " no los puede imponer la arbitrariedad ó la mera voluntad, sino el entendimiento y justicia de la sociedad soberana; sin que tampoco corresponda librar su ca-

lificacion á exámenes individuales; sino que ha
 de dictar reglas generales y claras á semejanza
 v. g. de las que califican la pubertad y minoridad;
 en que no bastaria para que no nos atropellasen
 los inconvenientes *la ancha puerta que nos dexase*
abierta la virtud fisica y el mérito ó experiencia
 de los negocios para gobernarnos, casarnos, y
 administrar libremente nuestros intereses sin ne-
 cesidad de tutor y curador. Prefixando pues las
 leyes cierta edad nos han dado la clave ó re-
 gla precisa: de ella y de la propiedad, ó tam-
 bien de la profesion á ocupacion útil y hones-
 ta podemos servirnos en el caso presente, segun
 dexo insinuado de la mas buena fé, desechau-
 do exemplos, ó prácticas orgullosas de las na-
 ciones del mundo, cuyos gobiernos generalmente
 han abusado de su poder limitando ó quitando
 el ser de ciudadano, no tanto por castigo, como
 por ostentar su altanería y soberbia con unas le-
 yes que se han llamado políticas, ó excentricas
 del orden natural, niveladas por los respectivos sis-
 temas que injustamente han sugerido las pasiones.

Pero la Constitucion para un pueblo no debe
 ser la mejor en sí, sino la que mas le conven-
 ga ó la de que sea capaz: y en nuestro caso
 » no se sabe como sería admitida uaa innovacion
 » tan absoluta y general, ni qué consecuencias po-
 » dria acarrear la calidad de ciudadano á los que
 » por qualquiera linea traen origen del Africa....
 Ya llamé la atencion para que se advierta que esta
 consideracion solo puede detener á uno, si inten-
 ta executar las cosas de salto: ninguna innovacion
 puede desanimarnos, si con buena voluntad me-
 ditamos su execucion gradual ó progresiva, em-

pleando su correspondiente modo prudente y sa-
gaz: no me he propuesto otra cosa que presentar un
exemplo de esta naturaleza con el bosquejo que
ofrecen los apuntes que anteceden, á que servi-
rá de apendice el contexto de esta, quedando yo
agradecido á la invitacion de V. S. sobre que le
comunicase mi parecer en un punto tan delicado,
interesante á nuestros paises de ultramar.

Dios guarde á V. S. muchos años. Cádiz 27
de setiembre de 1811.

B. L. M. de V. S. su mas afecto paisano y
servidor= M. L.

Señor Diputado de Lima D. Francisco de Salazar.



ERRATAS.

PAG.	LIN.	DICE.	LEASE.
12.—	4.—	Ciudano—	Ciudadano.
13.—	26.—	animaversacion—	animadversacion.
13.—	26.—	Roseau—	Rousseau.
13.—	33.—	Constitucion—	Constitution.
15.—	31.—	Virtio—	Vertio.
27.—	34.—	palítica—	política.
28.—	29.—	parece—	Empiece con admiracion.
28.—	34.—	Republica—	República.